

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SALVATIERRA GUANAJUATO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año CX Tomo CLXI	Guanajuato, Gto., a 17 de abril del 2023	Número 76
---------------------	--	--------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Salvatierra, Gto.

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SALVATIERRA GUANAJUATO.	43
--	----

Germán Cervantes Vega, Presidente Municipal de Salvatierra, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 1 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 106 y 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 76, fracción I, inciso b), 236, 237 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la XXI Vigésima Segunda, Sesión Ordinaria, acta número 45 de fecha 29 de Diciembre del año 2022, dentro del XXI Vigésimo primer punto del orden del día, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SALVATIERRA GUANAJUATO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización y seguimiento de los instrumentos de planeación, así como establecer las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, del desempeño municipal de los funcionarios públicos y de la participación ciudadana, para que de manera coordinada, lograr en conjunto el desarrollo integral de la ciudad de Salvatierra Guanajuato.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** Al Honorable Ayuntamiento Municipal de Salvatierra Guanajuato.
- II. **CÓDIGO:** Al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- III. **COMISIÓN:** A la Comisión de Trabajo del COPLADEM
- IV. **COPLADEG:** Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.
- V. **COPLADEM:** Al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Salvatierra.
- VI. **DIRECCIÓN:** A la Dirección de Planeación Municipal de Salvatierra Guanajuato.
- VII. **LEY:** A la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato
- VIII. **PED:** Al Plan Estatal de Desarrollo.

- IX. **PDM:** Al Plan de Desarrollo Municipal de Salvatierra, Guanajuato.
- X. **PGM:** Al Programa de Gobierno Municipal de Salvatierra, Guanajuato.
- XI. **PMDUOET:** Al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Salvatierra, Guanajuato.
- XII. **SEIEG:** Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica.
- XIII. **SEPLAN:** Al Sistema Estatal de Planeación.
- XIV. **SESDEFUP:** Al Sistema de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de los Funcionarios Públicos de la Administración Municipal de Salvatierra Guanajuato.
- XV. **SIMUPLAN:** Al Sistema Municipal de Planeación.
- XVI. **REGLAMENTO:** Al Reglamento de Planeación Municipal de Salvatierra Guanajuato.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, son autoridades en materia de Planeación Municipal:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. La Dirección de Planeación Municipal
- IV. El COPLADEM como Consejo Consultivo auxiliar en materia de Planeación.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

Artículo 4. La administración de la Dirección estará a cargo de un Director, quien es nombrado por el Presidente Municipal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 5. Son atribuciones del Director:

- I. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento en la planeación del desarrollo del Municipio con visión a mediano y largo plazo;
- II. Proporcionar asesoría técnica en materia de planeación a las áreas municipales.
- III. Propondrá los lineamientos al Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos del SIMUPLAN;
- IV. Coordinar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN, asegurando su congruencia con el PED y sus programas derivados;
- V. Coordinar la integración y el funcionamiento del COPLADEM;
- VI. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN a través del COPLADEM;
- VII. Realizar la difusión en la página oficial del Municipio de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.
- VIII. Participar en su caso, en los procesos de planeación del desarrollo en las áreas conurbadas;
- IX. **Propiciar** la vinculación con las otras estructuras del SEPLAN para la implementación de estrategias que contribuyan al desarrollo sustentable del Municipio;
- X. Administrar la información estadística y geográfica proporcionada por el SEIEG.
- XI. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, áreas naturales, tierras y aguas; a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme al Artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- XII. Emitir opinión referente al expediente de la evaluación de compatibilidad urbanística; así como el Dictamen de Congruencia según lo dispuesto en el Código.

- XIII. **Emitir opiniones para que se procure evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la naturaleza pueda sufrir en perjuicio de la sociedad;**
- XIV. **Coordinar y supervisar la elaboración y actualización del PMDUOET, PGM y del PDM.**
- XV. Hacer cumplir los planes, programas y objetivos de la Dirección;
- XVI. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas de la Dirección;
- XVII. Impulsar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Dirección previa autorización del H. Ayuntamiento;
- XVIII. Coordinarse, con las dependencias y entidades para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que desarrollen conjuntamente, así como para realizar la integración de los sistemas de cartografía y base de datos de éste;
- XIX. Informar al Ayuntamiento cuando éste lo requiera, sobre el ejercicio de las funciones de la Dirección;
- XX. Las demás que el Ayuntamiento le confiera.

CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN

Artículo 6. La Dirección para su operación y funcionamiento contará con un equipo técnico multidisciplinario, el cual estará conformado por las Áreas Auxiliares para el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 7. La Dirección contará con las siguientes Áreas Auxiliares:

- I. Área de Planeación Estratégica.
- II. Área de Participación Social.
- III. Área de Control de Ordenamiento Territorial.
- IV. Área de Información Estadística y Geográfica.
- V. Área de Evaluación al Desempeño Municipal
- VI. Área Jurídica.

Artículo 8. Las Áreas Auxiliares mencionadas en el artículo que precede, tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización y procedimientos de la dirección.

SECCIÓN SEGUNDA DEL COPLADEM

Artículo 9. Además de las áreas descritas en el artículo que antecede, la Dirección contará con un Consejo Consultivo (COPLADEM) para un mejor funcionamiento, planeación y elaboración de propuestas para el desarrollo del Municipio.

Artículo 10. El COPLADEM es un Consejo Consultivo y de opinión conformado por representantes sociales, especialistas técnicos nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien consultará con los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, organismos públicos descentralizados, miembros del H. Ayuntamiento y Directores de las dependencias municipales que el Presidente Municipal considere de acuerdo a las Comisiones del COPLADEM, el cual se conformará de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 11. El proceso de selección de los integrantes de las Comisiones de Trabajo se realizará mediante convocatoria abierta que publicará el H. Ayuntamiento en la Gaceta Municipal, así como en los periódicos de mayor circulación en el municipio, dirigida a los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, grupos vecinales formales e informales y en general cualquier tipo de organización ciudadana, la cual contendrá lo siguiente:

- I. El objeto de la convocatoria;
- II. Una breve explicación de la actividad de las Comisiones de Trabajo;
- III. El perfil de los aspirantes asegurando la especialidad en el tema para el cual se convoca;
- IV. El criterio que utilizará el H. Ayuntamiento para la selección de los aspirantes;
- V. El plazo para recibir propuestas;
- VI. El plazo a partir del cierre de propuestas, para que el H. Ayuntamiento resuelva; y
- VII. La información que a juicio del H. Ayuntamiento se requiera para fomentar la participación de los sectores sociales.

Artículo 12. La resolución del Ayuntamiento será publicada dentro de los tres días siguientes a la fecha en que emita su acuerdo, en los mismos medios en donde se publicó la convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

Artículo 13. El COPLADEM tendrá por objeto el análisis de diagnósticos, aportación de estrategias, así como la evaluación de propuestas y acciones de planeación para el desarrollo municipal, siendo su función:

- I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven;
- II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.
- III. Emitir opinión sobre los planes y programas que genera la Dirección;

Artículo 14. Para el caso de renuncia o falta absoluta de algún consejero, el Ayuntamiento nombrará a su sustituto quien durará en funciones el complemento del periodo.

Artículo 15. El COPLADEM se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Dirección Municipal de Planeación quien será el Secretario Técnico;
- III. El Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- IV. Los representantes sociales que determinen de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente;
- V. Los coordinadores de las Comisiones de Trabajo del COPLADEM.
- VI. Los Funcionarios Municipales que designe el H. Ayuntamiento, y;
- VII. Los Funcionarios Estatales que el Ayuntamiento considere necesario invitar.

Artículo 16. Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad organizada y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Artículo 17. Los integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 18. El consejo se integrará por un mínimo de 18 consejeros asegurando la participación de especialistas en cada uno de los ámbitos estratégicos del desarrollo contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 19. El Presidente **cuando lo considere conveniente**, podrá invitar a participar en las sesiones a integrantes de los sectores público, social y privado quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 20. Los consejeros durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por el H. Ayuntamiento para otro periodo igual, manteniendo en todo caso cuando menos el cincuenta por ciento de los consejeros.

Artículo 21. El COPLADEM tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SECCIÓN TERCERA

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 22. Corresponde al Presidente del COPLADEM:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Fomentar la participación activa de todos los integrantes del COPLADEM;
- III. Invitar a los representantes de las dependencias estatales que considere necesario;
- IV. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del COPLADEM;
- V. Aprobar la orden del día, propuesta por el Secretario Técnico;
- VI. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- VII. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de los integrantes de las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- VIII. Hacer la invitación por escrito a los ciudadanos que integrarán el COPLADEM, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- IX. Coordinar el proceso de elección del representante del Ayuntamiento y del representante social del COPLADEM ante el COPLADEG;
- X. Coordinar el proceso de elección del representante social del COPLADEM ante el Consejo Regional correspondiente;
- XI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno y remitirlos para su **publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos locales de mayor circulación;**
- XII. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del COPLADEM se ejecuten en los términos aprobados;
- XIII. Celebrar convenios de colaboración con el Estado, los demás Ayuntamientos y la sociedad organizada a efecto de fortalecer la participación coordinada del desarrollo municipal; y
- XIV. Las demás que señale la legislación aplicable.

SECCION CUARTA

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 23. Corresponde al Secretario Técnico del COPLADEM:

- I. Convocar a las sesiones del COPLADEM con por lo menos cinco días hábiles de anticipación, debiendo mencionar el lugar, día y hora, remitir el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las mismas;

- II. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente;
- III. Vigilar que el Quórum sea al menos la mitad más uno de los integrantes del COPLADEM;
- IV. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el COPLADEM, asentándolas en el libro o sistema de folio correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de los asistentes;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
- VI. Elaborar un informe anual de actividades del COPLADEM y sus Comisiones para presentarlo al Ayuntamiento y enviar una copia al Secretario Técnico del COPLADEM para su conocimiento;
- VII. Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del COPLADEM; y
- VIII. Las demás atribuciones que le encomiende el presidente del COPLADEM.

SECCIÓN QUINTA DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL COPLADEM

Artículo 24. Los miembros del COPLADEM deberán:

- I. Asistir a las reuniones del COPLADEM;
- II. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el COPLADEM;
- III. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones de COPLADEM;
- IV. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que viertan al COPLADEM;
- V. Actuar dentro del COPLADEM y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y honradez;
- VI. **Asegurarse de que no se comprometa la postura del COPLADEM ante ninguna circunstancia;** y
- VII. Las demás que se determinen en otros ordenamientos legales aplicables o que el Ayuntamiento establezca.

Artículo 25. El incumplimiento de estas obligaciones, será evaluado por el Presidente del COPLADEM a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales, podrán ser desde un apercibimiento hasta la solicitud al Ayuntamiento para la remoción del cargo.

Artículo 26. Los miembros del COPLADEM forman parte del mismo por su perfil profesional y personal y por lo tanto, dentro del mismo no representan a las organizaciones que los propusieron.

SECCIÓN SEXTA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 27. Las Comisiones de Trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al COPLADEM de la información y los insumos necesarios en materia de planeación del desarrollo municipal, relativos al tema de su encomienda.

Artículo 28. Las Comisiones de Trabajo deberán contemplar como mínimo los siguientes temas:

- a. Seguridad Pública y Protección Civil;
- b. Desarrollo Urbano, Rural y de Medio ambiente;
- c. Salud, Deporte y Educación
- d. Desarrollo Económico y Turismo;
- e. Desarrollo Social;
- f. Obras Públicas.

Artículo 29. Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por:

- I. Un Coordinador electo de entre los representantes sociales propuestos por el Ayuntamiento previa convocatoria, quien será en su caso integrante del COPLADEM.
- II. El funcionario de la Administración Pública Municipal, quien será designado por el Presidente del COPLADEM, cuya función sea afín al tema de la Comisión respectiva, quien fungirá como Secretario Técnico, en tanto no exista un Instituto de Planeación;
- III. Un integrante del Ayuntamiento quien será el representante de éste ante la Comisión;
- IV. Dos integrantes de la sociedad representantes de las zonas rural y urbana del Municipio respectivamente, en su caso provenientes de los Consejos Municipales;
- V. Los técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que determine el Ayuntamiento con base a la convocatoria previa.

Artículo 30. Los integrantes de las Comisiones de Trabajo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 31. El coordinador de la Comisión y los representantes sociales determinados en el artículo anterior, durarán tres años en su cargo y podrán ser ratificados por un periodo más.

Artículo 32. El Ayuntamiento designará a sus representantes en las Comisiones de Trabajo, en función de la Comisión del Ayuntamiento a la que fue asignado y del conocimiento que tengan en los temas relacionados con cada una de ellas.

Artículo 33. Corresponde a las Comisiones de Trabajo:

- I. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo municipal;
- II. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito, observando la participación de la sociedad;
- III. Servir como órgano de consulta en materia de planeación ante las autoridades federales, estatales o municipales;
- IV. Elaborar la propuesta priorizada de proyectos, obras y acciones y presentarlos al COPLADEM para su evaluación y aprobación;
- V. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Corresponde al representante del Ayuntamiento ante las Comisiones de Trabajo:

- I. Servir de enlace entre la Comisión de Trabajo y el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión de Trabajo, para vincular sus actividades con las funciones del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que el funcionamiento de la Comisión de Trabajo sea acorde con la normatividad aplicable; y
- IV. Vigilar que se respeten y se tomen en cuenta las opiniones ciudadanas recabadas en el proceso de consulta para la elaboración actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LAS SESIONES DEL COPLADEM Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 35. El COPLADEM y las Comisiones de Trabajo sesionarán cuando menos 2 veces por año, considerando que para el último año del trienio de la Administración Municipal, se deberá realizar como última sesión en el mes de septiembre, para así dejar

asentado de manera oficial el cierre de sesiones del COPLADEM.

Artículo 36. El Secretario Técnico del COPLADEM, deberá convocar por lo menos 5 días hábiles antes de las sesiones ordinarias y 48 horas antes de las extraordinarias. La convocatoria deberá contener como mínimo el lugar, día y hora, la cual deberá acompañarse con el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones. La entrega de la convocatoria no queda exclusiva para entregarse únicamente de manera física, si no que **podrán apoyarse para la distribución de la misma a través de las nuevas tecnologías y medios digitales.**

Artículo 37. El quórum legal para las sesiones ordinarias del COPLADEM y las de las Comisiones de Trabajo será de la mitad más uno. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión ordinaria o extraordinaria dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 38. Las sesiones extraordinarias del COPLADEM y las de las Comisiones serán válidas con la asistencia del treinta por ciento de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 39. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente municipal tendrá voto dirimente.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 40. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado, la participación social para la elaboración y actualización de los planes y programas se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección, dará aviso al Ayuntamiento del inicio del proceso de elaboración o actualización de los planes o programas, a través de los diferentes medios de comunicación de mayor circulación municipal;
- II. La Dirección pondrá a disposición del público la información relativa al proyecto de plan o programa;
- III. La Dirección establecerá un plazo para que los ciudadanos presenten sus planteamientos;
- IV. La Dirección, analizará las opiniones y propuestas de los ciudadanos participantes de manera que el plan o programa integre las propuestas alcanzadas entre la sociedad y las autoridades competentes;
- V. Una vez aprobado el plan o programa respectivo o sus actualizaciones, la Dirección notificará al Presidente Municipal para su debido proceso correspondiente a la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un periódico de mayor circulación del Municipio.

CAPÍTULO QUINTO SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALVATIERRA GUANAJUATO

Artículo 41. El SESDEFUP, es el sistema que permite a la Dirección analizar de manera continua el avance de cada una de las actividades, objetivos y metas establecidas por los funcionarios públicos de cada una de las áreas municipales, para generar la información que permitirá evaluar el desempeño municipal de manera trimestral, semestral y anual.

Artículo 42. El SESDEFUP tiene como principal objetivo, identificar las áreas de oportunidad en cada una de las áreas administrativas para que a través de las mediciones periódicas con una adecuada organización administrativa y operativa, convertirlas en fortalezas que permitan cumplir con las metas establecidas para coadyuvar en el crecimiento del municipio de Salvatierra Guanajuato.

Artículo 43. El SESDEFUP será implementado a partir de los 90 días de inicio de la Administración por la Dirección, presentando reportes ejecutivos con el análisis de la información de cada una de las áreas municipales, así como la evaluación correspondiente de manera trimestral, semestral y anual al Presidente Municipal.

CAPÍTULO SEXTO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 44. El SIMUPLAN es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa, a través del cual el Ayuntamiento y la sociedad organizada establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo del Municipio.

Artículo 45. El SIMUPLAN tiene por objeto promover y facilitar la participación social en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas que de él se derivan, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

Artículo 46. El SIMUPLAN contará con los siguientes instrumentos:

- I. Plan de Desarrollo Municipal;**
- II. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;**
- III. Programa de Gobierno Municipal; y**
- IV. Programas derivados del Programa de Gobierno Municipal.**

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 47. Quien cometa infracción a lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad Administrativa, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CAPITULO OCTAVO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

ARTICULO 48. Los actos administrativos dictados en aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento, podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo se integrará dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de instalación del Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Reglamento de la Coordinación Municipal de Planeación de Salvatierra, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 110, de fecha 10 de julio de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga el Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Salvatierra (COPLADEM), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 31, de fecha 22 de febrero de 2013.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprime, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la **Residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra**, Guanajuato, a de 21 de Marzo del año 2023.

Germán Cervantes Vega.
Presidente Municipal.

Lic. José de Jesús Rentería Mújica.
Secretario del Honorable Ayuntamiento.